INVIAS
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-10-14T16:07:22-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VSAN-077110
Fecha: 2025-10-14 16:07:10

SEÑOR(A):
ÓSCAR JAVIER SANTOS GALVIS
ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA - SANTANDER
Carrera. 7 N° 9-43
alcalde@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
PIEDECUESTA, SANTANDER

ASUNTO: Construcción de Dos Viviendas en Zona de Franja Vial PR41+0070 y PR42+0500 Ambas en Margen Derecha, Vía Bucaramanga - Cuestaboba RN 6603.

Cordial saludo,

El suscrito ING. MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.499.912 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 01105-0785 CPITVC, en calidad de Director Territorial Santander (E) del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, actuando en representación de esta entidad como responsable de la supervisión y protección de la infraestructura vial nacional, me permito presentar el siguiente DERECHO DE PETICIÓN, en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley 1755 de 2015, con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como entidad adscrita al Ministerio de Transporte, es responsable de la planificación, mantenimiento, supervisión y defensa de las vías que hacen parte de la Red Vial Nacional.
2. El día 23 de septiembre de 2025, la empresa CONSORCIO SG VIAL 25, en cumplimiento del contrato 1535 de 2025, durante su recorrido por la vía Bucaramanga – Cuestaboba, perteneciente a la Ruta Nacional 6603, observó la construcción de dos viviendas sobre la franja vial, específicamente en los puntos de referencia PR41+0070 y PR42+0500, margen derecha.
3. Dichas construcciones se encuentran a menos de 30 metros del eje de la vía, lo que configura una invasión de la franja de exclusión establecida por ley para las carreteras de primer orden, en contravención de la Ley 1228 de 2008.
4. Estas acciones constituyen una infracción a las disposiciones legales que prohíben la ocupación, depósito o construcción dentro de las zonas de retiro obligatorio de las carreteras nacionales, afectando la seguridad vial y la propiedad pública.

INVIAS
Marion Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-10-14T16:07:22-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 1228 de 2008, artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 9°, que establecen las franjas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para carreteras de la Red Vial Nacional, prohíben cualquier tipo de construcción o mejora en dichas zonas, y asignan la responsabilidad de su protección a las autoridades municipales.
- Ley 105 de 1993, artículo 13 (parágrafo 2°), que obliga a los gobernadores y alcaldes a proteger la propiedad pública vial y a iniciar acciones de recuperación en caso de invasión.
- Ley 1755 de 2015, que regula el ejercicio del Derecho de Petición.
- Ley 1437 de 2011 (CPACA), artículo 31, que establece como falta gravísima la omisión de respuesta a derechos de petición por parte de servidores públicos.

III. PRETENSIONES

Con base en los hechos y fundamentos anteriores, me permito solicitar a su despacho lo siguiente:

1. Se informe qué actuaciones administrativas, preventivas, legales o de control ha adelantado la Alcaldía frente a la construcción de viviendas dentro de la franja de exclusión vial en los puntos PR41+0070 y PR42+0500, margen derecha de la Ruta Nacional 6603.
2. Que se ordene la suspensión inmediata de las construcciones y se adelanten las actuaciones correspondientes para restituir el terreno a su estado original.
3. En caso de que existan limitaciones legales para entregar la información solicitada, se me informe expresamente las razones de orden jurídico que fundamenten dicha negativa.
4. Que la respuesta a este Derecho de Petición se emita dentro del plazo legal, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, y se evite incurrir en lo previsto por el artículo 31 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

IV. PRUEBAS

Adjunto como pruebas para sustentar este derecho de petición:

1. Registro fotográfico del sector afectado.

INVIAS
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-10-14T16:07:22-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

V. NOTIFICACIONES

Para recibir notificación de la respuesta al presente Derecho de Petición, señalo como dirección de notificación:

Dirección: Autopista a Floridablanca Km 1, Vía Ruitoque, Santander
Correo electrónico: atencionciudadano@invias.gov.co, jublm25@gmail.com

Cordialmente,

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

Proyectado por: MARIA CONCHITA ARDILA ITRIAGO
Revisado por: JULIETH PAULING BLANCO MURILLO, JOSE FERNANDO MEDINA SIERRA
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a: LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL (CONSORCIO SG VIAL 25)

INVIAS

Marlon Oswaldo Gamboa Duarte,DIRECTOR TERRIT
2025-10-14T16:07:22-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

GAMBOA DUARTE MARLON OSWALDO - 91499912

WBTD-7OAG-OF1O-TAW5-Q176-0476-0946-90

14/10/2025 16:08:14 COT -05

Fecha: 2025-10-14T16:07:23-05:00
Marlon Oswaldo Gamboa Duarte
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER
1000024 DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
INVIAS